

diciones; cuyo remate se ha de verificar por pujas á la llana.

La licitación y arriendo se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al 12 por 100 del cupo anual de la subasta por los derechos del Tesoro y recargos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza al Ayuntamiento que responda de la seguridad del arriendo, de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato.

Dicha fianza consistirá en la cuar-

ta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Truchas 7 de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Liebana.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Hallándose terminada la rectificación del apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento, que ha de servir de base al repartimiento territorial para el ejercicio de 1896 á 97, se anuncia su exposición al público por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Campo de Villavieja y Abril 10 de 1896.—Dionisio Santos.

PROVINCIA DE LEON

Partido judicial de Murias de Paredes

REPARTIMIENTO de las cantidades que este partido judicial deca satisfactor para pago de las obligaciones carcelarias del mismo durante el año económico que principia en 1.º de Julio de 1896 y termina en 30 de Junio de 1897:

AYUNTAMIENTOS	Contribución que satisfacen		Cuenta anual que les corresponde	
	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.
Batrios de Luna	6.503	38	189	70
Cabrilanes.....	12.312	90	321	80
Campo de la Lomba.....	5.809	50	151	60
Lancara.....	11.115	»	291	»
Murias de Paredes.....	13.338	20	348	»
Las Omañas.....	8.427	60	219	90
Palucios del Sil.....	9.429	30	246	»
Riello.....	13.688	30	358	70
San Emiliano.....	18.789	50	438	20
Santa María de Ordás.....	6.732	90	175	72
Soto y Amio.....	11.205	40	292	40
Valdesamario.....	3.393	»	88	55
Vegariezuza.....	8.918	64	232	70
Villablino.....	13.216	50	344	90
Total general.....	140.858	10	3.676	67

Murias de Paredes Marzo 11 de 1896.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á la quinquillera ambulante llamada Brigida, de estatura alta, tierna de ojos, que viste de luto, y que en los últimos días del mes de Septiembre del año próximo pasado, acompañó á Juan Martín Bello, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de una yegua; bajo apercibimiento, que de no realizarlo, será declarada incurso en la multa de 25 pesetas, además de proceder contra la misma á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid 14 de Abril de 1896.—El Actuario, Mariano de Castro.

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido de La Bañeza, y para dar cumplimiento á ciertos órdenes de la Audiencia provincial de León, se cita por medio de la presente á Cayetano Cascon, vecino que fué de Huerga de Garaballes, y se ausentó, sin que se tengan otras noticias de su paradero que hallarse empleado de Guardia foral en las minas de Bilbao, para que comparezca

personalmente ante este Juzgado en el término de diez días y en horas de audiencia, con objeto de que exponga lo que crea oportuno acerca del indulto solicitado para los penados Gabriel Guerra Martínez y Fernando González Santos, de Soto de la Vega, en la causa por muerte violenta de Victoriano Fuertes Alonso y lesiones á otros, y manifieste si les otorga ó no su perdón; bajo apercibimiento, que de no comparecer en el término señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Bañeza 15 de Abril de 1896.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades á que ha sido condenado D. José Presa en juicio verbal que le promovió D. Santos González, de esta vecindad, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un majuelo-barcelar, en término de Castrillo, á Lobas largas, que contiene trescientas cuarenta y tres cepas, y hace tres heminas y un celemin proximoamente, y linda al Oriente y Norte, con Nicolás Gutiérrez y Plácido Fernández; Mediodía, Santos del Arbol, y Poniente, Plácido y

Dionisio Fernández; tasado en doscientas quince pesetas.

No constan títulos, y el Juzgado no facilitará más que certificación del remate y diligencia de pago.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día veintisiete de los corrientes; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consigan previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Dado en León á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Federico Blanco Olea.—Ante mí, Fruílán Blanco.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad de Astorga, en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal civil interautado por D. Nicolás Blanco Rodríguez, de esta vecindad, como apoderado general de D. Josefa Roldán Alonso, vecina de León, contra D. José y Miguel González Castrillo y D. José Silva Ramos, de esta vecindad, y D. Tomás Alonso Ferrero, vecino que fué de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, sobre nulidad de un remate de una finca situada en Astorga, al sitio de Lombas ó Adiles anchos, centenal, de segunda, de cabida tres fauegas: lina O. y P., camino; M., barcelar del primer quión; Poniente, otra de Antonio Ramos, y Norte, otra de D. Pedro Carbail; y la nulidad también de la venta de esta finca, verificada por el D. Tomás á favor de D. José Silva Ramos, se ha servido señalar para la celebración del juicio el día veinte de mayo próximo venidero, á las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal; acordando se cite y emplace al D. Tomás Alonso Ferrero por medio de cédula, que se publicará en los periódicos oficiales; apercibido, que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Astorga dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Benito Blanco Fernández.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez, vecino de León, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeudan Don Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, dietas de apoderado, costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del D. Casimiro, las fincas siguientes:

1.º Una tierra barcelar y barrial, en término de Oteruelo, de lina O. y P., camino; M., barcelar de Marcelino Díez, y N., otra de Maximino Alegre, vecino de León; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

2.º Una viña, en dicho término, do llaman el Roble, compuesta de noventa y cinco cepas; de cabida de hemina y media, poco más ó menos; linda O., Antonio Fernández; M., tierra del demandado; P., viña de Francisco Arias, y N., viña de herederos de D. Julián Gil; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día

veintisiete de los corrientes, y hora de las once de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan conseguido previamente el diez por ciento de dicha tasación; advirtiéndose que no consta existan títulos de las fincas, y por tanto, el rematante tendrá que conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Armunia á siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez, vecino de León, de la cantidad de doscientas pesetas que le adeudan D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, dietas de apoderado, costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del D. Casimiro, los bienes siguientes:

1.º Una viña, en término de Oteruelo, do llaman Turdespiou, compuesta de unas doscientas cepas, poco más ó menos, su cabida es de hemina y media, y linda O. y M., tierra de Pablo Calvo; P., otra de Manuel Alvarez Soto, y N., Juan Vacas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.º Otra viña, en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida hemina y media; linda O., Juan Antonio Calvo; M., Simón Guerrero; P., Ezequiel Arias, y N., Esteban Díez; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de los corrientes, hora de las diez de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan conseguido previamente el diez por ciento de dicha tasación; advirtiéndose que no consta existan títulos de las fincas, y por tanto, el rematante tendrá que conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Armunia á siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez, vecino de León, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, dietas de apoderado y costas á que han sido condenados en juicio verbal civil D. Casimiro y D. Juan Arias, D. Carlos Díez y Don Eduardo Alvarez, vecinos de Oteruelo, se sacan á pública subasta, y como propios del D. Casimiro, las fincas siguientes:

1.º Una viña, en el término de Oteruelo, al sitio que llaman Lamederos, do cabida una hemina, poco más ó menos; linda O., tierra de Carlos Díez; M., viña de Justo Arias; P., otra de Melchor Arias, y N., otra de Juan Arias; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.º Otra viña, en dichos término y sitio que la anterior, y de igual cabida que aquella; linda O., otra de Maximino Alvarez; M., otra de Juan Arias; P., otra de Justo Arias, y N., otra de Esteban Díez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º Otra viña, en dichos término y sitio que las anteriores, de ca-

bida media hemina, poco más ó menos: linda O., otra de Juan Arias; M., otra de Marcelino Díez, y P. y N., otras de Justo Arias; tasada en ochenta y cinco pesetas.

4.ª Otra viña, en referido término y sitio que las anteriores, de cabida media hemina: linda O., otra de Antonio Calvo; M., Melchor Arias; P., Justo Arias, y N., Juan Arias; tasada en ochenta pesetas.

5.ª Otra viña, en dicho término, do llaman la Raposera, de cabida media hemina, poco más ó menos: linda O., otra de Manuel Prieto; M., Juan Arias; P., raya de Quintana, y N., Juan Antonio Calvo; en setenta pesetas.

6.ª Un barrial, en igual término, do llaman lo Llano, de una hemina, poco más ó menos: linda O., camino; M., Tomás González; P., raya de Fresco, y N., José Campomanes; tasada en treinta pesetas.

7.ª Una tierra centenal, en igual término, al sitio que llaman la raya de Trobajo del Camino, de tres heminas, poco más ó menos: linda O., otra de Manuel Vacas; M., Marcelino Díez; T., Polonia Calvo, y N., dicha raya; en ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiseis de los corrientes, á las diez de su mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe; advirtiéndose que no constan títulos de propiedad de las fincas, y que el rematante tendrá que conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Armunia á siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez, vecino de León, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeudan Don Casimiro y D. Juan Arias, D. Carlos Díez y D. Eduardo Alvarez, que lo son de Oteruelo, dietas de apoderado y costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta, y como lo la propiedad del D. Casimiro, los bienes siguientes:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Oteruelo, á la calle Mayor, cubierta de teja, á dos aguas, que se compone de planta alta y baja, con varias habitaciones y un pedazo de corral, su superficie es de cuatro vigadas, poco más ó menos: linda O., con dicha calle Mayor; M., casa de Manuela Marcos; P., herreñal de Esteban Díez, y N., Plazuelo del Circo; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Un prado, en término de dicho Oteruelo, do llaman el Valle, de una hemina, secano: linda O., Melchor Arias; M., Tirso Santos; P., camino, y N., dicho Melchor Arias; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otro prado, en igual término y sitio que el anterior, de tres celemines: linda O., Juan Alvarez; M., y P., Melchor Arias, y N., Juan Arias; tasado en cincuenta y cinco pesetas.

4.ª Otro prado, en dichos término y sitio que los anteriores, también secano, do cabida media hemina: linda O., Juan Alvarez; M., Antonio Alvarez; P., camino, y N.,

Antonio Calvo; tasado en cuarenta pesetas.

5.ª Un barrial, en dicho término, al camino Pedregal, de media hemina, tragal: linda O., Carlos Díez; M., Esteban Díez; P., camino, y N., Justo Arias; tasado en diez pesetas.

6.ª Un herreroñal, sembrado de centeno, en el casco de dicho Oteruelo, á la calle Mayor, de cabida tres celemines: linda O., dicha calle Mayor; M., Justo Arias; P., Esteban Díez, y N., Juan Arias; tasada la finca sin el fruto en cuarenta pesetas.

7.ª Una tierra, en dicho término, á la selda de Quintana, de una hemina, centenal: linda O., Juan Alvarez; M., camino; P., Tirso Santos, y N., Manuel Alvarez; en trece pesetas.

8.ª Otra tierra, en igual término y sitio que la anterior, cabida tres celemines, centenal: linda O., Juan Arias; M., camino; P., Justo Arias, y N., Miguel Arias; tasada en ocho pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de los corrientes, y hora de las diez de su mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de dicha tasación; advirtiéndose que no constan existan títulos de las fincas, y por tanto, el rematante tendrá que conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Armunia á siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Simón del Palacio, vecino de León, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, dietas de apoderado, costas causadas y que se causen, que le adeudan D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, como de la propiedad del D. Casimiro:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Oteruelo, cubierta de teja, á dos aguas, de superficie cuatro vigadas, poco más ó menos, compuesto de planta alta y baja, con varias habitaciones y corral: linda O., calle Mayor; M., casa de Justo Arias; P., calle del Circo, y N., casa de Juan Arias; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra, en el mismo término, do llaman Agüaderos, de una hemina, centenal: linda O. y P., caminos; M., Carlos Díez, y N., Justo Arias; tasada en quince pesetas.

3.ª Otra tierra, en igual término, do llaman Canal de Sandin, de una hemina, centenal: linda O., camino; M., Juan Arias; P., Pedro Arias, y N., herederos de Nicolás Guerra; tasada en catorce pesetas.

4.ª Otra tierra, en igual término, á la Maza, de una hemina, centenal: linda O., camino; M., Juan Fernández; P., Mauricio Díez, y N., Juan Pascual Alvarez; tasada en trece pesetas.

5.ª Un prado, en el mismo término, sitio de Fontañillas, denominado de la Iglesia, de una hemina, secano: linda O., D. Fernando Chicarro; M., Juan Alvarez; P., Venancio Calvo, y N., Tirso Santos; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Una tierra, en dicho término, do llaman la Valdebeda, morcajera, de una hemina: linda O., Mateo Alvarez Santos; M., camino; P., Justo Arias, y N., D. Fernando Chicarro; en quince pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho de los corrientes, á las diez de la mañana, en esta audiencia; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; advirtiéndose que no consta existan títulos de las fincas, y por tanto, el rematante tendrá que conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Simón del Palacio, vecino de León, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, dietas de apoderado, costas causadas y que se causen, á que fueron condenados en juicio D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, se sacan á pública subasta las fincas y bienes siguientes, como de la propiedad del D. Casimiro:

1.ª Una casa destinada á bodega, sita en el pueblo de Oteruelo, al sitio de la Cuesta, con sus aperos para pisar, ó seso viga, heno y canto, y una cuba de las tituladas de nueve: linda dicha casa-bodega O., servidumbre de varias fincas; M., casa-bodega de Rafael Montero; P., camino, y N., estanque de aguas; tasada dicha casa-bodega, viga uso, canto y cuba, en ciento noventa pesetas.

2.ª Una huerta, en dicho término y sitio de la Cuesta, cercada de pared por el O., y tiene riego del agua de la noria antes dicha, labradía, de media hemina, poco más ó menos: linda O. y N., Juan Arias; M., Rafael Montero, y P., con servidumbre de varias fincas; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Un carro de rayo, usado, de brazuelo, titulado del país; tasado en noventa pesetas.

4.ª Un barrillar, en dicho término, do llaman la Varga de Castellares, de cabida una hemina: linda O., Ezequiel Arias; M., Pablo Calvo; P., Gaspar Calvo, y N., Victoriano Getino; tasado en cien pesetas.

5.ª Un barral, en dicho término, do llaman el Recuesto, de una hemina, con sus frutos: linda O., Juan Arias; M., Justo Arias; P., camino, y N., Juan Antonio Calvo; tasado sin el fruto en veinticinco pesetas.

6.ª Otra tierra, en dicho término, do llaman camino Pedregal, sembrada de morcajo, de una hemina: linda O., M. y N., caminos; y P., Benito Alonso; tasada sin fruto en catorce pesetas.

7.ª Una tierra linar, en dicho término, do llaman el Hospital, regada, de media hemina, sembrada por mitad de patatas y cebada; tasada sin el fruto en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho de los corrientes en esta audiencia; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los

licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de dicha tasación; advirtiéndose que no consta si existan títulos de las fincas, por lo que el rematante tiene que conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Simón del Palacio, vecino de León, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeudan D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, dietas de apoderado, costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta, y como de la propiedad del Don Casimiro, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Oteruelo, do llaman el Jano, de cabida de una hemina, centenal: linda O., camino; M., Benigno Calvo; P., Juan Alvarez, y N., Gregorio Campomanes; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Otra tierra, en igual término y sitio que la anterior, también centenal, de cabida una hemina: linda O., raya de Armunia; M., Marcelino Díez; P., camino, y N., Melchor Arias; en doce pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Otra tierra, en dicho término y sitio que las anteriores, de una hemina, centenal: linda O., Juan Vacas; M., Marcelino Díez; P., camino, y N., Antonio Guerrero; tasada en doce pesetas.

4.ª Otra tierra, en igual término y sitio que las anteriores, de una hemina, centenal: linda O., Juan Arias; M., Justo Arias; P., camino, y N., Lorenzo Alvarez; tasada en doce pesetas.

5.ª Otra tierra, en el propio término y sitio que las anteriores, y de igual calidad y cabida que éstas: linda O., Melchor Arias; M., Marcelino Díez; P., camino, y N., Justo Arias; tasada en doce pesetas.

6.ª Otra tierra, en igual término, y sitio que llaman Fontañillas, de dos heminas, morcajera: linda O., camino; M., Isidoro Alvarez; P., Froilán Alvarez, y N., Justo Arias; tasada en treinta pesetas.

7.ª Un barrial y prado, en dicho término, do llaman Fuente de los Ejidos, de hemina y media: linda O., Gabriel Arias; M., Manuel Vacas; P., Marcelino Díez, y N., Justo Arias; en cuarenta y cinco pesetas.

8.ª Otra tierra, en igual término, do llaman la Valdemaya, de una hemina, morcajera: linda O., Rafael Montero; M., arroyo; P., Tirso Santos, y N., Clotilde Getino; tasada en quince pesetas.

9.ª Otra tierra, en dicho término, do llaman las Navas; de tres heminas, poco más ó menos, tragal: linda O., Manuela Marcos; M., Vicente Gutiérrez; P., raya de Quintana, y N., Antonio Calvo; tasada en setenta pesetas.

10.ª Otra tierra, en igual término, al sitio que llaman las Novenarias, de hemina y media, poco más ó menos: linda O., P. y N., con caminos, y M., otra de Andrés Fernández; en veintitres pesetas.

11.ª Otra tierra, en igual término, do llaman las Navas, de una hemina, morcajera: linda O., Gabriel

Alvarez; M., Justo Arias; P., raya de Quintana, y N., Enrique Arias; tasada en quince pesetas.

12. Otra tierra, en igual término y sitio que la anterior, de una hemina; linda O., Carlos Diez; M., Juan Arias; P., raya de Quintana, y N., Simón Guerrero; tasada en quince pesetas.

13. Otra tierra, en igual término, do llaman el camino de Quintana, de una hemina, trigo; linda O., Juan Arias; M., camino; P., Melchor Arias, y N., barrillar de Juan Arias; en veinticinco pesetas.

14. Otra tierra, en igual término y sitio que las anteriores, de igual calidad y cabida; linda O., Justo Arias; M., camino; P., Juan Arias, y N., Melchor Arias; en veinticinco pesetas.

15. Otro barrial, en igual término, do llaman los de veinticinco reales, trigo; de una hemina; linda O., José Campomanes; M., Juan Arias; P., Amaranito Arias, y N., Benigno Calvo; en veinticinco pesetas.

16. Otro barrial, plantado de viña, en igual término, do llaman las de la Varga, de una hemina, poco más ó menos; linda O., Gregorio Campomanes; M., Justo Arias; P., Amaranito Arias, y N., Esteban Diez; tasado en cuarenta pesetas.

17. Otro barrial, en dicho término, do llaman la Caupera, de media hemina, trigo; linda O., Gaspar Calvo; M., Melchor Arias; P., camino, y N., Antonio Alvarez; tasado en trece pesetas.

18. Otra tierra, en igual término, do llaman los Rotos de la Cotada, de una hemina, trigo; linda O., Gregorio Campomanes; M., Ezequiel Arias; P., Juan Alvarez, y N., Melchor Arias; tasada en veinticinco pesetas.

19. Otra tierra, en igual término, do llaman la Lentejera, de seis heminas, cuatro trigal y dos centenal; linda O., camino; M., Gregorio Campomanes y otros; P., Antonio Calvo, y N., Vicente Gutiérrez; tasada en ciento diez pesetas.

20. Otra tierra, en dicho término, do llaman el Garbanzal, de una hemina, centenal; linda O., Rafael Montero; M., camino; P., Justo Arias, y N., dicho Rafael Montero; tasada en trece pesetas.

21. Una viña, en dicho término y sitio del Roble, de una hemina, poco más ó menos; linda O., Melchor Arias, M., Juan Arias; P., raya de Fresno, y N., Justo Arias; en ciento veinticinco pesetas.

22. Otra viña, en igual término y sitio que la anterior, de media hemina; linda O., Melchor Arias; M., Juan Arias; P., Carlos Diez, y N., Justo Arias; tasada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, y hora de las diez de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de dicha tasación; advirtiéndose que no consta existan títulos de las fincas, y por tanto, el rematante tendrá que conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Armunia á siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro López, vecino de León, de doscientas pesetas que le adeudan D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, distas do apoderado, costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, como de la propiedad del D. Casimiro:

1.º Una casa-bodega, en el término de Oteruelo, cubierta de teja, á dos aguas, de una vigada de superficie, poco más ó menos; linda O., M. y N., con caminos ó cuesta, y P., con casa-bodega de Justo Arias; tasada en sesenta pesetas.

2.º Un barrial, en dicho término, do llaman los Ojares, de cabida de una hemina; linda O., camino; M., Isidoro Alvarez; P., Tomás Fernández, y N., Juan Arias; en treinta y cinco pesetas.

3.º Otro barrial, en igual término y sitio que el anterior, de tres celemines; linda O., Juan Arias; M., Marcelino Diez; P., Pablo González, y N., Melchor Arias; en veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

4.º Una tierra, en igual término, do llaman el camino Pedregal, de una hemina; linda O. y N., Justo Arias; M., Tirso Santos, y P., Eduardo Alvarez; tasada en dieciséis pesetas.

5.º Otra tierra, en igual término, do llaman la senda de Quintana, centenal, de dos heminas, poco más ó menos; linda O., Melchor Arias; M., Justo Arias; P., Gregorio Campomanes, y N., camino; tasada en treinta y cuatro pesetas.

6.º Otra tierra, en igual término, al sitio de la raya ó Garbanzal, trigo y centenal, de cabida una hemina, poco más ó menos; linda O., Manuel Vacas; M., Miguel Arias; P., Victoria Navares, y N., Juan Arias; en veinticinco pesetas.

7.º Otra tierra, en igual término, y sitio que llaman el Carro, trigo y centenal, de tres celemines; linda O., Froilán Alvarez Piórez; M. y P., Juan Arias, y N., herederos de Agustín Gutiérrez; en dieciocho pesetas.

8.º Otro barrial, en igual término, al camino de Santoveña, de una hemina; linda O., Amaranito Arias; M., Juan Arias; P., Pablo González, y N., Domingo González; en treinta y cinco pesetas.

9.º Un barrial y tierra, en igual término, do llaman Fontañillas, de cabida dos heminas y media, poco más ó menos; linda O. y P., caminos; M., Tomás González, y N., Melchor Arias; tasado en sesenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes, á las diez de la mañana, en esta audiencia; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de dicha tasación; advirtiéndose que no consta existan títulos de las fincas, por lo que el rematante tiene que conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Armunia á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro López, vecino de León,

de la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas que le adeudan D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, distas do apoderado y costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, como propios del D. Casimiro:

1.º Una tierra, en término de Oteruelo, do llaman la Debera, trigo y centenal, de cabida dos heminas; linda Oriente, Mateo Alvarez Arias; Mediodía, Eduardo Alvarez; Poniente, Francisco Arias, y Norte, camino; tasada en cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra, en dicho término, do llaman los Largos de Lamederos, centenal, de hemina y media; linda Oriente, Juan Antonio Calvo; Mediodía, Juan Arias; Poniente, Mateo Fernández, y Norte, camino; tasada en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

3.º Otra tierra, en igual término, do llaman el Pozo, de hemina y media, centenal; linda Oriente, Tomás Fernández; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, Justo Arias; tasada en veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

4.º Otra tierra, en repetido término y sitio de la Reguera la Virgen, centenal, de cabida hemina y media, poco más ó menos; linda Oriente, Antonino Calvo; Mediodía, camino; Poniente, Juan Arias, y Norte, Domingo Calvo; tasada en veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

5.º Un barrial, en igual término, do llaman la Mora, de hemina y media; linda Oriente, Marcelino Diez; Mediodía, Lorenzo Alvarez, y Poniente y Norte, Antonio Fernández; tasado en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes, en esta audiencia, á las diez de la mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de dicha tasación. Advirtiéndose que no consta que las fincas tengan títulos, por lo que el rematante tendrá que conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Armunia á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Juan González Rodríguez, Capitán de la Zoua de León núm. 30, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del reemplazo de 1890, que en 1892 le correspondió por suerte servir en el Ejército de Ultramar, Manuel Basante García.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Manuel Basante García, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Sorribas, Ayuntamiento de Villadecanes, partido judicial de Villafrauca del Bierzo, provincia de León, de 25 años de edad; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, de un metro 725 milímetros de estatura, y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el Bo-

letín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado de instrucción en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; en la inteligencia, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Basante García, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Abril de 1896.—Juan González Rodríguez.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza, trigo, cebada y paja corta de trigo para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrio-nuevo, núm. 26, el día 4 del próximo Mayo, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos, y fijará el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gusto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requiere para el suministro, siendo árbitros los funcionarios Administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente sesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 10 de Abril de 1896.—Juanita Salado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Las Juntas administrativas de los pueblos de Villazala, Santa Marina, Guerra, de Frales, Acebus del Páramo y Villabante, pueblos usuarios de las aguas del cauce ó presa Cerrajería han acordado proveerse de cuatro guardias jurados de la mencionada presa, que han de ser nombrados y juramentados en la forma que dispone la Real orden de 9 de Agosto de 1876.

Los aspirantes que reunieren las circunstancias requeridas en la citada Real orden, podrán dirigir sus solicitudes al Procurador general de la Cerrajería D. Martín Calderón, vecino de Villazala, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

En ejecución de lo acordado por las Juntas, sus Presidentes, Carlos Villazala.—Gregorio Villadungos Soto Pedro.—Lorenzo González.—Celerino Trigal.—Juan Fernández.